



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## *Resolución de Presidencia N° 053-2021-IPD/P*

Lima, 15 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 000400-2021-UF/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas, el Memorando N° 001216-2021-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y, el Informe N° 000327-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, a fin de contribuir con la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y conforme las competencias antes indicadas, la referida Dirección General de Contabilidad Pública mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, la referida directiva tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, respecto de la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS), el subnumeral 5.3 del numeral 5 de la citada directiva, establece que *“el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.”;*

Que, asimismo, el literal a) y b) del subnumeral 6.1 del numeral 6, señala que *“a) La CDS (...) i. En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única (...) b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera”;*

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 001216-2021-OGA/IPD, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000400-2021-UF/IPD de la Unidad de Finanzas a su cargo, en el que sustentó su solicitud de designación de la “Comisión de Depuración y Sinceramiento del Instituto Peruano del Deporte”, proponiendo, entre otros, su conformación, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 000327-2021-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutivo de la Presidencia del IPD, que designe a la citada comisión, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Administración y en concordancia con las disposiciones normativas que regulan el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobados por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; y,

Con el visto de la Unidad de Finanzas, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Designación**

Designar a la “Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Peruano del Deporte – IPD”, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Conformación**

La Comisión designada en el artículo 1 de la presente resolución, estará conformada por los siguientes miembros:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- El/la Jefe (a) de la Oficina General de Administración, quien la presidirá.
- El/la Jefe (a) de la Unidad de Finanzas.
- El/la Jefe (a) de la Unidad de Logística.
- El/la Jefe (a) de la Unidad de Personal.
- El/la Jefe (a) de la Unidad de Comercialización.
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Infraestructura.
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Un Representante del OCI, quien participará como veedor.

### **Artículo 3.- Funciones**

La Comisión designada en el artículo 1 de la presente resolución tendrá como funciones las establecidas en el subnumeral 6.2.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

### **Artículo 4.- Plazo de duración**

La Comisión designada iniciará sus actividades a partir de la suscripción de la presente resolución y tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 5.- Dejar sin efecto**

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 399-2015-IPD/P, de fecha 31 de diciembre de 2015, que conformó la “Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable del Instituto Peruano del Deporte”, y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones de Presidencia N° 047-2018-IPD/P y N° 105-2018-IPD/P, de fecha 20 de marzo y 29 de mayo de 2018, respectivamente.

### **Artículo 6.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, así como a los miembros que conforman la “Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Peruano del Deporte – IPD”, para los fines correspondientes.

### **Artículo 7.- Publicación en el Portal de Transparencia**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte